



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GILMA HELENA ESTRADA DE MEJIA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
RADICADO:	05001310500220200028700
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación contra el auto por medio del cual este Despacho liquidó y aprobó la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Su inconformidad radica en que, no se tuvo en cuenta la acción desplegada en el proceso y que la sentencia de primera instancia fue modificada por el superior en favor de los intereses de su poderdante, condenando en costas y agencias en Derecho en ambas instancias a COLPENSIONES, considera que dichas condenas deben ajustarse, fijándolas en el 7.5% del valor total de las pretensiones en primera instancia y en segunda instancia el 6 SMLMV a favor de la demandante.

Ahora bien, el artículo 63 del CPL Y SS dispone que el término para interponer el recurso de apelación es de cinco (05) días siguientes a la notificación por estados; se advierte que la providencia recurrida se notifica por estados el día 05 de mayo de 2022 y el apoderado presenta el recurso el día 11 de mayo de 2022; es decir, dentro del término legal.

Observemos ahora si la providencia puede ser recurrida:

“ARTICULO 63.

ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> **Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:**

11. El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.

Conforme a lo anterior, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Superior de Medellín, sala laboral.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **4e6c08dd75557bdd640c9cb84fbc2fd0323d0e4c7b6366ac737244c7de6d161f**

Documento generado en 23/05/2022 01:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>